

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del martes 10 de Setiembre de 1822.

S. Nicolas de Tolentino.

GOBIERNO.

Circulares espeditas por el ministerio de Hacienda.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* El Comisario general de Cruzada hará independientemente de toda otra Autoridad la distribucion de las bulas á sus Subdelegados en las diócesis, en cantidad suficiente intervenida por la Contaduría general del ramo. *Art. 2.º* Los Subdelegados las distribuirán á los Párrocos de la capital y pueblos subalternos con intervencion del Administrador general. *Art. 3.º* Los Párrocos las distribuirán á los vecinos en la forma y método hasta aqui observado. *Art. 4.º* A los Párrocos se les abonarán dos maravedises por bula de las que expendieren. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á diez de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid... de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española,

Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* Para dar impulso al crédito de los vales aumentando en lo posible su circulacion, se encarga al Gobierno que coopere eficazmente para que se satisfagan en todo el mes de Julio próximo el 1 por 100 en metálico de intereses que las Cortes asignaron por el artículo 6.º del decreto de 29 de Junio de 1821. *Art. 2.º* A este efecto y para afianzar su pago las Cortes destinan exclusivamente los productos y rendimientos de las minas del Almaden, de las de plomo, y de las demas del Reino adjudicadas al establecimiento del Crédito público, y los productos de las maderas de los montes de Segura. *Art. 3.º* Si estos arbitrios no fuesen suficientes se procurará negociar las actuales existencias, á fin de que se pague religiosamente en el próximo mes de Julio, ó á la mayor brevedad posible el primer semestre, en justa observancia del artículo 10 del decreto de 9 de Noviembre de 1820. El Gobierno auxiliará esta operacion en la parte que estuviere á su alcance. *Art. 4.º* La Comision de visita unida á la Junta directiva y demas personas que tuvieren á bien asociarse, preparará los trabajos y datos necesarios para que instruidos los expedientes, y averiguado de un modo claro y positivo el importe de la deuda pública y el valor de las fincas hipotecadas al pago, pueda proponer á las Cortes un plan general dirigido á consolidarla y extinguirla, y á satisfacer con religiosa puntualidad los réditos sucesivos, asignando nuevos arbitrios si los hasta ahora concedidos no fuesen suficientes. *Art. 5.º* Estas medidas serán interinas, hasta que las Cortes en vista de lo prevenido en el artículo anterior dispongan lo mas conveniente, sin perjuicio de activar por todos los medios posibles la venta de las fincas nacionales. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Angel de Saavedra, Diputado Secretario. = Por tanto man-

amos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano = En Palacio á... de Julio de 1822. = Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid... de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* En la Loteria moderna se reducirá á una quinta parte la cuarta que se separaba para la Hacienda pública. *Art. 2.º* No se proveerán los empleos que vacaren en esta renta; y cuando ocurriere la vacante de un destino que no pueda suprimirse, se desempeñará provisionalmente por otro empleado, cuya plaza se suprimirá si vacare. *Art. 3.º* Se encarga al Gobierno que procure hacer la mas rigurosa reforma en los gastos de la renta. *Art. 4.º* El gobierno instruirá el oportuno expediente, que presentará á las Córtes en la próxima legislatura, acerca de las mejoras que puedan hacerse en la administracion de la Loteria, y variacion en el sistema de la primitiva, para aumentar sin riesgo el número actual de las extracciones. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario = Francisco Benito, Diputado Secretario = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á doce de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid... de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* Las letras de cambio se imprimirán de un modo conforme al

uso del comercio. *Art. 2.º* Se pondrá en cada una de ellas de un modo claro el número y valor del sello. *Art. 3.º* Las cartas órdenes libranzas del comercio se darán en papel del sello, pagando lo mismo que las letras de cambio y con sujecion á lo dispuesto respecto á estas. Madrid veinte y nueve de junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á diez de julio de mil ochocientos veinte y dos. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid... de Julio de 1822.

NOTICIAS NACIONALES.

VARIEDADES.

Continúan las insertas en el Diario de ayer.
Dedúcese de todo, que la operacion que debe ejecutar las tropas del distrito de Gerona, es apoderarse á toda costa de Olot y fortificarlo; porque esta villa rica y populosa proporciona recursos de todas especies á Misas y su gavilla. Verificado esto, la columna debe ponerse inmediatamente en comunicacion con Vich, donde puede disponerse de otra de 600 hombres, que obrando en combinacion con ella, disperse á Targarona y á Misas, ayudado esto por los movimientos del General Milans, que debe caer ante todas cosas sobre Mosen Anton, y limpiar toda la retaguardia de la línea mencionada hasta un punto que no le separe del objeto principal que tenga á su cuidado.
Socorrido competentemente Cardona por mucho tiempo, y libres de facciosos los alrededores de Manresa, Rotten debe asegurar su comunicacion con Vich, desembarazandose de todo estorvo para poder en seguida emprender operaciones importantes, lo cual será siempre aventurado ínterin no se coloque en Cervera una columna de 1000 hombres con alguna caballería, que no solo asegure aquel punto importante, sin que se distraiga á cada paso para socorrerlo las tropas de toda la línea, sino que cubra todo el campo de Tarragona. Esto es á nuestro parecer de la mayor importancia, y lo primero que debe hacerse con las tropas que vengan por Aragon.
Por lo demas, el objeto de los comandantes de fuerzas que pasan de mil hombres, debe ser atacar á toda gavilla que se acerque á la distancia de cuatro horas del punto en que se hallen, que debe ser el eje de sus movimientos. El brigadier Rotten acaba de demostrar prácticamente que es posible ejecutarlo, y creemos que los demas lo lograrán igualmente.

Manresa 22 Agosto.

Estamos aguardando el resultado del sitio de S. Ramon, que no puede dejar de ser feliz. En todo el día de ayer hasta las 5 de la tarde se oyó desde esta un fuego horroroso de cañon que paró en la hora citada. Yo casi no dudo que Cerezo cogió la manzana, pues parece que Torrijos se posicionó en Torá. Si esto llega á verificarse, ahora sería la ocasion, amigo mio, de hacer levantar el sitio de Carllona y dispersar toda la langosta de la Montaña. Con la fuerza de Torrijos y de Cerezo reunida hay en mi concepto la suficiente para batir á todos los facciosos de Cataluña. Llobera podria obrar por la parte de Cerdaña; Pingarron por el Llusanés, y el infatigable Rotten no dejaria de hacer una diversion con un puñado de valientes. Digo diversion, pues que no puede hacer otra cosa. ¿Que hará el infeliz con unos 200 hombres que han quedado? El pobre se rebienta cuando vé que no puede operar, y me decia ayer, si yo tuviese tan solo á mis órdenes las dos compañías que faltan á Canicias que stán en Esparraguera, yo limpiaria de facciosos todo este pais y montaña respectiva. Me esplicó su plan, y en efecto comprendo que se lograria el obgeto. Consiste principalmente en seguirlos dia y noche sin darles un momento de descanso á los malditos, y sin permitirles la reunion en ningun punto. ¡Ay amigo, si Rotten tuviese mil hombres disponibles!.....

Ayer los de Sellent pillaron trece mulos cargados de vino para la facción. En esta tenemos tambien cinco, con que tenemos una brigada bonita. La junta militar trabaja muy bien, y en breve será el terror de los malvados.

Es regular que V. sepa por estenso la farsa que se representó en la Seo de Urgel..... ¡Buen asunto para Robreño!

Veo que aun tardará algunos dias Mina, aunque me escriben que vienen ya sus fuerzas. Por Dios, amigo mio, Cardona, Cardona que sea socorrida, ó mas bien que no vea enemigos. Diez mil rs. diarios merecen la pena de que el gobierno se ocupe seriamente en este asunto. Pero que se desengañe tambien el Gobierno, que sin ocupar el punto de Berga, nunca, nunca será libre, bien libre Cardona. Tiene á mas de los diez mil reales diarios otra ventaja el ser nosotros dueños enteramente de las salinas, y consiste en que los facciosos habrian de incomodar mas á los pueblos faltándoles este recurso y se cansarian de sus huéspedes, pues que ya ahora principian á estarlo etc. etc.

Idem de Idem.

Anoche llegó un paisano que durmió en la anterior á media hora de San Ramon, y cuenta que ayer por la tarde colocaron nuestras tropas una

bateria en la cruz de dicho nombre para batir el convento en donde se han encerrado unos 400 facciosos; que despues de un fuego vivísimo de cañon, que duró hasta el anohecer, lograron abrir una brecha muy grande; que durante aquella operacion Miralles atacó con el mayor vigor las tropas que ocupaban el cerco, pero que fue batido por ellas completamente y acompañado hasta mucha distancia, de modo que llegaron á la casa, en donde se hallaba el que hace la relacion, en el mayor desorden varios de los dispersos de aquella gavilla, pasando dicho cabecilla con algunos pocos á pernoctar en otra media hora mas abajo; que ayer al amanecer supieron que á las doce de la noche tenian ya nuestras tropas adelantada la bateria á boca de jarro de dicho convento, habiéndose en aquella misma hora empezado el fuego que duró toda la noche, la mañana de ayer y tarde que lo fue oyendo todo el camino, cesando de pronto á cosa de las cinco y media; y como desde ésta lo estuvimos oyendo todo ayer hasta en aquella misma hora que verdaderamente paró, y no se ha oido mas, calculamos si se habrán rendido, ó habrán sepultado entre las ruinas á los malvados que guardaban dicho convento, por todo lo que estamos esperando por momentos saber el verdadero resultado.

Idem. de Idem.

Despues del glorioso ataque sobre Cervera en que con solo las tropas que saqué de Lérida, batí á las guerrillas de Romanillos y Miralles que osaron oponerse á mi marcha, se reunió en Cervera conmigo el coronel Cerezo con la seccion de su mando. Segun noticias positivas, ambos cabecillas ocupaban este punto y tenian fortificado el convento de S. Ramon: nos pareció pues oportuno no desperdiciar ocasion tan favorable para hacerles conocer su impotencia, ó hacerles desaparecer si intentaban esperar á estos valientes. Con este obgeto emprendimos nuestra marcha el 19 de Cervera con obgeto de atacar aquel mismo dia: hicimos alto en Peñas-cosa para poner dos lanzas á las piezas, por haberseles roto las suyas en el camino, en cuyo tiempo se presentaron algunos facciosos; desaparecieron como el humo á la vista de nuestros soldados, quedando algunos muertos en el campo, pues pudo alcanzarlos la caballeria.

Aquella noche pasamos á dormir á Tarroijé, á cuya vista hallamos tambien algunos facciosos que fueron cargados y dispersados en muy pocos instantes, pupiendo tambien la caballeria alcanzar y matar algunos. El 20 emprendimos el movimiento para este punto, recompuestas ya las averias de las piezas y llegamos sin novedad. Al presentarme al frente del pueblo aun habia algunos individuos fuera del convento, los cuales fueron atacados vivamente, y se les cogieron cinco caballos y dos mulos. Colocadas las tropas sobre el mismo convento, roto el fuego y formada la circunvalacion correspondiente, se

4
 presentaron como unos 700 facciosos atacando nuestra derecha con bastante empeño; pero habiendo reconcentrado las fuerzas de aquel punto, se les atacó y desaparecieron con alguna pérdida. El 21 por la mañana atacaron los facciosos en igual número por el camino de Calaf, y se les batió en igual forma. Una de las granadas incendió el pajar del convento, y escaltándose todos con este acontecimiento pidieron el asalto disputándose la primacía. Así lo dispuse y fue general á fin de abrir con picos el muro y penetrar: pero en el mismo instante las facciones reunidas atacaron con un empeño asombroso y trataron de penetrar al convento: con este motivo se detuvo algun tanto el ataque; pues el bizarro comandante D. Antonio Oro tuvo que acudir á detener al enemigo. Lo detuvo en efecto y lo batió; pero habiendo prevenido al valiente coronel Cerezo que reforzase aquel punto, se hizo la derrota general quedando sobre doscientos cadáveres enemigos sobre el campo. Mientras que por aquella parte se cubrian las tropas de gloria, nosotros atacabamos el fuerte, y ganamos por las ventanas las casas fuertes que circundan y defienden al convento, las cuales quedan en nuestro poder, separandonos solo de él una calle de pocas varas. El valor, el sufrimiento y el mas puro patriotismo son el carácter y la divisa de cuantos valientes tengo la honra de mandar, á quienes recomiendo á V. S. muy particularmente. = José María Torijos.

(¡Gloria eterna á tan ilustre Gefe y á los valientes adalides de la libertad, que guia á la victoria!)

PALMA.

Orden de la Plaza para el día de hoy.

Principa, avanzad, visita de hospital y provision Rey, las demas guardias Milicia Activa, reten Pavia = Socios.

DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MAR-
cilla Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con la cruz de la Division Mallorquina, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Coronel Comandante del Batallon de la Milicia nacional activa de Palma, Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Dtputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion, de Comercio y artísticas, &c. &c.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 22 de Julio último me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 15 del actual me dice lo que sigue. = Con esta fecha circulo á todos los Prelados diocesanos la Real orden siguiente. = Por exposicion de algunos Gefes políticos se ha enterado el Rey de que varios regulares, obtenidas ya las

bulas de su secularizacion, se mantienen sin embargo en los Conventos, en contradiccion á las causales que alegaron para ello completándose ilusoriamente el número de individuos prescrito por la ley á cada comunidad, y relajando la disciplina monástica en en razon de que necesitando de ellos los Prelados locales, se ven precisados á complacerlos y disimular sus defectos. Para cortar de raiz estos males se ha servido S. M. mandar que desde el dia en que el Gefe político respectivo expida la certificacion de congrua á cualquiera religioso para secularizarse, no sea este considerado como parte de comunidad alguna para el efecto de completar el número determinado por la ley de 25 de Octubre 1820 para la subsistencia de los Conventos; y que para poder percibir cada uno la asignacion que se le hubiese hecho en virtud de la misma ley, desde que salga del Convento segun prescribe el artículo 5º de la resolucion de las Cortes de 31 de Marzo de 1821 ha de hacer constar en el Crédito público el dia de su salida. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. De igual real orden lo traslado á V. E. para su noticia y demas efectos convenientes en el Ministerio de su cargo. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que se publique por bando y fije en los parajes públicos y acostumbrados de esta Capital y demás pueblos de la Provincia. Palma 9 de Setiembre de 1822. = El Conde de Montenegro. = José Climent Secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, en los dias 8 y 9.

De Mahon en 2 dias, el javeque S. Juan, del patron D. Jose Mayol, mallorquin, con trigo y azúcar.

De id. en id. el id. S. Jose del patron D. Jose Gil id. con trigo y cacao.

De Iviza en id. el laut S. Eelipe, del patron Damian Garcias ivizenco, en lastre.

De id. en id. el id. Sto. Cristo del Grao, del patron Jayme Viñas, id. con sal.

De Areñs en 8 dias, el id. Ntra. Sra. del Carmen del patron Buena Ventura Sola, catalan, con terralla.

De Barcelona en 3 dias, el javeque S. Sebastian del patron Sebastian Cabrisas, id. en lastre.

De id. en id. el id. Jesus Maria Jose del patron Jose Guasch, ivicenco, en id.

De Cáltera en id. el id. S. Cayetano del patron D. Ramon Bosch, mallorquin, con trigo y arroz.

De Tarragona en id. el id. S. Antonio del patron Domingo Tortella, id. con suela.

Despachadas.

Para Iviza el laut S. Felipe del patron Damian Garcias, ivicenco, en lastre.

Para Mahon el londro S. Antonio del patron Antonio Moner, mallorquin, en lastre.

Para Valencia el laut id. del patron Juan Bauzá id. con mantas.

AVISO. En la Villa de Llumayor se venderá á pública subasta á últimos de este mes el predio Vallgornera nou.